



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 5 de marzo de 2021

Ejecutivo Singular (Ori. Juzgado 31 Civil Municipal) N.º 2018-0933

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del proveído 31 de mayo de 2019 del cuaderno tercero y, para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el demandado se notificó por estado de la orden de apremio de fecha 7 de septiembre de 2018 librada en su contra, quien dentro del término del traslado no contestó la demanda ni formuló excepciones de mérito.

Finalmente, una vez revisado el trámite adelantado dentro del proceso de la referencia se evidencia que la parte ejecutante no ha dado cumplimiento a la carga impuesta a este a través del auto 31 de mayo de 2019, por lo que, se hace necesario requerirle a fin de que proceda a realizar y acreditar el emplazamiento de los acreedores que tengan títulos ejecutivos contra el aquí ejecutado.

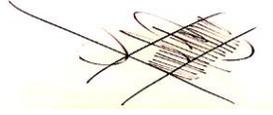
NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 9 hoy 8 DE MARZO DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario